

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 203

9 de septiembre de 2024

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No.098-AS-AZA-2024

Panamá, 9 de septiembre de 2024

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

DEJAR SIN EFECTO la Providencia N° AS-AZA-14 de 03 de junio de 2024, para establecer la correcta valoración de la mercancía consignada a **TAM FORWARDING & LOGISTICS CORP.**, con número de guía 235-90284983.

CONFIRMAR la Correcta Valoración de la mercancía retenida en el área de Tocumen Carga (Bodega GIRAC), consignada a **TAM FORWARDING & LOGISTICS CORP.**, con número de guía 235-90284983 y la cual describen como "**CAMISETAS ADIDAS**", interpuesto por la Sección de Carga y Aforo, mediante formulario de Valoración de 2 de agosto de 2024, correspondiente del valor CIF total a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO BALBOAS (B/. 225,504.00)**, en **VALOR CIF**.

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/. 2,255.04)**, correspondiente al 1% del valor CIF total **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO BALBOAS (B/. 225,504.00)** de la mercancía descrita como **CAMISETAS ADIDAS**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente ante el Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **CAMISETAS DE LA MARCA ADIDAS**, mercancías incautada en el área de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, **TAM FORWARDING & LOGISTICS CORP**, con número de Guía Aérea 235-9028-4983, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 26 de noviembre de 1996.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el término de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posibles daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
ANA RUIZ
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)
LICDO. LIONEL B. MADERO R.
Administradora Regional de Aduanas
Zona Aeroportuaria

.....
Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los NUEVE (9) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

LCDO. LIONEL B. MADERO R.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Aeroportuaria

ANA RUIZ
Secretaria Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 10:30 de la manana del día de hoy 11 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2024).

LBMR/ar